

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Primero (1) de febrero de Dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-010-2013-01143-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ ECHEVERRI
PROVIDENCIA	AUTO 193V
DECISIÓN	Corregir y adicionar auto

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse respecto de memorial, el cual solicitó la corrección del auto de fecha 31 agosto de 2017 (folio 45 c-2), tras haberse mencionado un error en este auto.

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...”. Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 31 de agosto de 2017 (folios 45 c-2), de manera errada se indicó el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-47954 cuando lo correcto es el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **001-479546**

En este estado de cosas, el Juzgado,

RESUELVE

.-Corregir el error detectado, en el entendido de que se adiciona al auto de fecha 31 de agosto de 2017 (folios 45 c-2) que el inmueble al que se hace referencia es el que está identificado con folio matrícula inmobiliaria **001-479546** y no el 001-47954

.- Se le informa a la abogada Isaira Alejandra Franco identificada con T.P. 270111 que no se encuentra acreditada dentro del proceso.

.- Se advierte que en los oficios de terminación se indicaron de manera correcta el número de los folios inmobiliarios desembargados.

- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
